



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares : Trafalgar, 31. MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

Año X Miércoles 26 de septiembre de 1945 Núm. 269

### S U M A R I O

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 18 de septiembre de 1945 por la que se aprueba corrida de escala, en el Cuerpo de Ayudantes de Minas 1942

Otra de 22 de septiembre de 1945 por la que se concede licencia por encontrarse en el octavo mes de gestación al Auxiliar Mayor de segunda clase de este Departamento doña Consuelo Copano Nieves ... 1942

##### ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Tele- comunicación (Correos).—Anuncio de concurso para la enajenación de una partida de papel viejo procedente de documentación caducada, depositada en el Archivo General de Correos (Magdalena, 10)... 1942

HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopoli- os (Loterías).—Adjudicando a las doncellas que se ci- tan los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asigna- dos a las acogidas en los establecimientos de Benefi- cencia provincial de Madrid ... 1942

(Lotería Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 11 premios mayores de cada una de las diez series del sorteo celebrado en este día ... 1948

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaria. — Anunciando subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta en To- rrente del Cinca (Huesca), con destino a cuatro Es- cuelas unitarias ... 1943

Anunciando subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta en Bolaños de Campos (Valladolid) con destino a dos Escuelas unitarias ... 1943

Dirección General de Enseñanza Primaria.—Rectificando el anuncio de subasta pública para la adjudicación

de las obras de construcción de dos edificios de nueva planta en La Rades y La Veilla (Segovia) con destino a dos Escuelas unitarias, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 267, del día 24 de septiembre de 1945 ... 1944

Dirección General de Enseñanza Primaria.—Anunciando las Escuelas Nacionales vacantes a proveer en el con- curso general de traslado del Magisterio Nacional (Con- tinuación) ... 1945

OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaria.—Anunciando las va- cantes que se indican en los Servicios de este Depar- tamento ... 1948

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Auto- rizando a la entidad «Motopesqueros de altura, reunidos» para ocupar una parcela en la zona de servicio de la dársena del Berbés, del puerto de Vigo, con destino a establecer un almacén de efectos navales ... 1948

Autorizando a don Antonio Alfageme para ocupar una parcela en la zona de servicio de la dársena del Ber- bés, del puerto de Vigo, con destino a construcción de un edificio para oficinas y almacén de efectos navales 1949

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Declarando ca- ducada la concesión otorgada a la S. A. Catalana de Gas y Electricidad para aprovechamiento de 3.000 litros de agua por segundo del río Astós, en término de Be- nasque (Huesca), con destino a producción de energía eléctrica ... 1950

Anulando la inscripción del aprovechamiento de 2.000 litros de agua por segundo derivados del río Duero, en término de Viana de Duero (Soria) ... 1951

Autorizando a S. A. «El Irati» el aprovechamiento de aguas del río Burunda, en término de Alsasua (Nava- rra), con destino a usos industriales ... 1951

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales particulares y Ad- ministración de Justicia.

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 18 de septiembre de 1945 por la que se adueba corrida de escala en el Cuerpo de Ayudantes de Minas.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ayudantes de Minas una plaza de Ayudante superior de segunda clase, por jubilación, el día 22 de agosto último, del de dicha categoría, don Joaquín Navarro Corés.

Este Ministerio, de conformidad con lo que se dispone en el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ayudantes de Minas, y en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno, de 15 de junio de 1939, ha resuelto se efectúe la correspondiente corrida de escala para cubrir la vacante antes citada y, en su consecuencia, nombrar Ayudante superior de segunda clase, con el sueldo anual de 16.000 pesetas, a don Eulogio Rainaldo García López; Ayudante mayor de primera clase, con el haber anual de 14.400 pesetas, a don Juan Bautista Targhetta y Junquera; Ayudante mayor de segunda clase, con el sueldo anual de 13.200 pesetas, a don Cándido Robustiano Campos y Nieto; Ayudante mayor de tercera clase, con el haber anual de 12.000 pesetas, a don Alfredo Montalvo González; Ayudante primero, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, a don Belarmino Fernández Barretino; Ayudante segundo, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, a don Miguel Márquez Castilla, todos ellos con antigüedad en sus respectivos empleos de 23 del pasado mes de agosto, día siguiente al del cese del señor Navarro Corés, y conceder el ingreso en el servicio activo del Cuerpo, como Ayudante tercero, con el haber anual de 7.200 pesetas, a don Manuel Silvano Álvarez y Fernández, número uno de los aspirantes a ingreso.

Los Ayudantes ascendidos en la anterior corrida de escala ocupan los números uno de las categorías inmediatas inferiores.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1945.—  
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 22 de septiembre de 1945 por la que se concede licencia por encontrarse en el octavo mes de gestación al Auxiliar Mayor de segunda clase de este Departamento doña Consuelo Copano Nieves.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Consuelo Copano Nieves, Auxiliar mayor de segunda clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con destino en la Dirección General de Industria, solicitando licencia por encontrarse en el octavo mes de gestación, que acredita con el certificado médico que acompaña.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en las Reales Ordenes de 4 de enero de 1924 y 15 de septiembre de 1926, ha tenido a bien conceder a la referida funcionaria, doña Consuelo Copano Nieves, licencia con todo el sueldo por el tiempo que tarde en dar a luz y por un plazo de cuarenta días después del alumbramiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1945.—  
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Anuncio de concurso para la enajenación de una partida de papel viejo procedente de documentación caducada, depositada en el Archivo General de Correos, (Magdalena, 10).

Existiendo, para su enajenación, en el Archivo General de Correos (Magdalena, 10) una partida de papel viejo procedente de documentación caducada, se pone en conocimiento de los señores almacenistas-clasificadores autorizados a quienes pudiera interesar su adquisición en las condiciones que a continuación se detallan:

El papel de referencia puede examinarse cualquier día laborable, de diez a trece horas, en el Archivo citado.

Las proposiciones se admitirán en plie-

go cerrado, de diez a trece horas, en el Archivo General de Correos, durante los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las ofertas se entenderán puestas este papel en el Archivo referido, y será envasado, para su transporte, en jábeegas, por cuenta del comprador, quien facilitará el número necesario de ellas.

El papel deberá ser retirado inmediatamente y transportado a alguna de las fábricas de papel establecidas en Madrid, la cual se indicará en la oferta, y donde se procederá seguidamente a su transformación en pasta, operación de la que han de dar fe funcionarios postales; el comprador entregará un recibo por duplicado en el que se indicará la clase, precio, valor y cantidad de dicho papel.

El papel, al ser retirado del ya citado Archivo, se pesará en alguna de las básculas oficiales antes de su entrega, en la fábrica, y el pago lo verificará el comprador acto seguido y de acuerdo con el peso neto que arroje, a la Secretaría General de Correos y Telecomunicación.

El importe de este anuncio será de cuenta del comprador.

Madrid, 11 de septiembre de 1945.—  
El Director general de Correos y Telecomunicación, L. Rodríguez.

1.563-A. C.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de Timbre y Monopolios

(Loterías)

Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados a las acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas, cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes: María Jesusa Alcubilla Viejo, Juliana González Lorenzo y Guadalupe Negro Rodríguez, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; María Cruz Fernández Escudero y María Rosario Sánchez Pérez, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 25 de septiembre de 1945.—  
P. D., F. Quijada.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaría

*Anunciando subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta en Torrente del Cinca (Huesca), con destino a cuatro Escuelas unitarias.*

Por Decreto de 5 de julio de 1945 publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de dicho mes se aprobó el proyecto para construir en Torrente del Cinca, provincia de Huesca, un edificio de nueva planta con destino a cuatro Escuelas unitarias.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 15 de octubre de 1945 para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta en Torrente del Cinca, con destino a cuatro Escuelas unitarias, con un presupuesto de contrata de 218.910,57 pesetas.

Segunda. A partir del día 25 del actual, a las doce horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 6 de octubre próximo a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de cualquier provincia, o en la Sección de Construcciones Escolares del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Sección Administrativa de la provincia de Huesca.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta: irán extendidas en papel de 4,5 pesetas, y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 6.567,31 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de rentas, acreditativa de que al anunciarse la subasta, o en el año anterior, se ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trata de personas jurídicas, deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido, les alcanzan las incompatibilidades es-

tablecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, el día 15 de octubre de 1945, a las doce horas. Antes de proceder a dicha apertura, podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicada a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto, se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso por conducto de las Secciones Administrativas que los hubieren emitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente, el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta. Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acto, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de

Timbre y Derechos reales correspondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en diez meses.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La Póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja general de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Madrid, 20 de septiembre de 1945.—  
El Subsecretario, J. Rubio.

#### Modelo de proposición

Don..... vecino de..... provincia de....., con domicilio en la..... de....., número....., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a....., en....., provincia de....., cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del..... (en letra) por 100, equivalente a..... (en letra) pesetas.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

*Anunciando subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta en Bolaños de Campos (Valladolid), con destino a dos Escuelas unitarias.*

Por Decreto de 5 de julio de 1945, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de dicho mes, se aprobó el proyecto para construir en Bolaños de Campos, provincia de Valladolid, un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 15 de octubre de 1945 para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

**Primera.** El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta en Bolaños de Campos, con destino a dos Escuelas unitarias, con un presupuesto de contrata de 172.076,19 pesetas.

**Segunda.** A partir del día 25 del actual, a las doce horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 6 de octubre próximo a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Secciones Administrativas de Primera Eñanza de cualquier provincia, o en la Sección de Construcciones Escolares del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y, en la Sección Administrativa de la provincia de Valladolid.

**Tercera.** Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta; irán extendidas en papel de 4,50 pesetas, y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el licitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañando, en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 5.162,28 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución, o certificación de la Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse la subasta, o en el año anterior, se ejerció industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trata de personas jurídicas, deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en un caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido, les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

**Cuarta.** La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Hmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, el día 15 de octubre de 1945, a las doce horas. Antes de proceder a dicha apertura, podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les otrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulta más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio,

siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto, se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso por conducto de las Secciones Administrativas que los hubieren remitido los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente, el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

**Quinta.** Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de Timbre y Derechos reales correspondientes.

**Sexta.** El plazo de ejecución de las obras se fija en dieciséis meses.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La Póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización, ingrese en la Caja general de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

**Séptima.** Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del pro-

yecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Madrid, 20 de septiembre de 1945.—El Subsecretario, J. Rubio.

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en la..... de....., número..... enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a....., en....., provincia de....., cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del..... (en letra) por 100, equivalente a..... (en letra) pesetas.»)

Asimismo, se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

#### Dirección General de Enseñanza Primaria

*Rectificado el anuncio de subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción de dos edificios de nueva planta en La Rades y La Velilla (Segovia), con destino a dos Escuelas unitarias, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 267, del día 24 de septiembre de 1945.*

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de hoy (24 de septiembre de 1945) se publica el anuncio de convocatoria de subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción de dos edificios de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias en La Rades y La Velilla (Segovia), en el que se aprecia la existencia de un error material de transcripción, respecto de la cuantía del presupuesto de contrata, la cual se dice que es de pesetas 96.215,52, siendo así que dicho presupuesto es de 110.647,84 pesetas.

En consecuencia, debe entenderse también que la cantidad que se fija en la condición tercera del anuncio para depósito provisional (2.886,46) es de 3.319,43 pesetas.

Lo que se hace constar, a los efectos de la oportuna rectificación.

Madrid, 24 de septiembre de 1945.—El Director general, R. de Toledo.

Anunciando Las Escuelas Nacionales vacantes a proveer en el concurso general de traslado del Magisterio Nacional (Continuación.)

LOCALIDAD	Ayuntamiento	Clase de la Escuela y número	Cursos de la localidad	Depos. de Ayunta. número	PROVINCIA	LOCALIDAD	Ayuntamiento	Clase de la Escuela y número	Cursos de la localidad	Depos. de Ayunta. número	PROVINCIA
Traspeña	Traspeña	Mixta	13	1.752	Palencia	Villanuño de Valdavia	Villanuño de Valdavia	Mixta	252	386	Palencia
Tremaya	Redondo	Mixta	74	996	"	Villaoliva	San tibáñez de la Peña	Mixta	114	4.003	"
Vabuena de Pi-suerga	Vabuena de Pi-suerga	Mixta	228	228	"	Masía de Valdavia	Villarreal	Sección Grad.	3.333	3.333	"
Valcobero	Otero de Guando	Mixta	168	413	"	Jilamamiel	Villasía de Valdavia	Mixta	268	380	"
Valderrábano	Valderrábano	Mixta	200	388	"	Villasuf.	Meabrillar	Mixta	142	502	"
Valoria de Abar	Valoria de Aguiar	Mixta	179	512	"	Villaverde de la Peña	San tibáñez de la Peña	Mixta	363	3.003	"
Valsadorán	Xañes	Mixta	121	445	"	Villeja	Villaviudas	Mixta	913	913	"
Valsurbio	Camporredondo	Mixta	85	491	"	Agar	Villeja	Mixta	149	273	"
Vallparaso de Cervera	Quiñanaluengos	Mixta	121	501	"	Aguasantas	Estrada	Unitaria	393	27.240	"
Vega de Doña Olimpa	Vega de Doña Olimpa	Mixta	262	481	"	Alecme	Cotovad	Unitaria	721	8.046	"
Veilla de Tarrilla	San tibáñez de la Peña	Mixta	221	4.003	"	Amorín	Rodeiro	Unitaria	338	8.593	"
Vich de Ojeda	La Vid de Ojeda	Mixta	415	415	"	Andrés	Tornisio	Unitaria	516	10.281	"
Villa de Ojeda	Villabermudo	Unitaria	408	408	"	Arcos	Villagarcía de Arosa	Unitaria	511	23.305	"
Villabermudo	Villada	Unitaria n.º 2	2.285	2.285	"	Bayos	Caldas de Reyes	Unitaria	657	8.949	"
Villales de Valdavia	Villales de Valdavia	Unitaria	381	381	"	Bakranes	Santerro	Mixta	502	10.250	"
Villacusa de la Torres	Pomar de Valdavia	Mixta	142	2.316	"	Baloira	Tuy	Mixta	572	43.500	"
Villafra de la Peña	San tibáñez de la Peña	Mixta	147	4.003	"	Barro	Estrada	Mixta	174	27.240	"
Villaherretos	Villaherretos	Unitaria	654	654	"	Bastuas	Cerdedo	Unitaria	372	5.211	"
Villalba de Guardo	Villalba de Guardo	Unitaria	394	394	"	Berduco	Cruces	Mixta	291	10.314	"
Villalbeto	San tibáñez de la Peña	Mixta	163	4.003	"	Berres	Pontevedra	Unitaria	924	40.264	"
Villalcón	Perales	Mixta	489	489	"	Bora-Iglesia	Pontevedra	Mixta	682	40.264	"
Villadavin	Villadavin	Mixta	115	658	"	Bordones	Sangerjo	Unitaria	464	10.250	"
Villanueva de Henares	Villanueva de Henares	Mixta	258	634	"	Brandariz	Cruces	Unitaria	409	10.314	"
						Brocos	Geladá	Unitaria	351	6.411	"
						Buru	Bueu	Unitaria n.º 2	4.244	10.023	"
						Burgueta	Oya	Unitaria	- 344	2.703	"
						Cadabal	Dozón	Mixta	210	2.596	"
						Caldelas	Ruy	Unitaria n.º 2	1.067	13.500	"
						Calvos	Forneiros de Montes	Unitaria	457	2.712	"
						Cambados	Cambados	Sección Grad.	3.318	8.028	"
						Campelo	La Lama	Mixta	203	5.155	"
						Campo	Covelo	Mixta n.º 2	275	6.861	"
						Camposancos	La Guardia	Unitaria n.º 2	1.161	9.311	"
						Canvéas	Fortarey	Unitaria	633	9.244	"
						Cans	Porrifio	Unitaria	470	8.613	"
						Carballido y San Lorenzo	Moaña	Mixta	213	11.305	"

LOCALIDAD	Ayuntamiento	Clase de la Escuela y número	Cursos de la localidad	Cursos del Ayuntamiento	Provincia	LOCALIDAD	Ayuntamiento	Clase de la Escuela y número	Cursos de la localidad	Cursos del Ayuntamiento	Provincia
Carracedo	Caldas de Reyes	Unitaria	853	8.949	Pontevedra	San Miguel de Barcala	Estrada	Mixta	361	27.240	Pontevedra
Castrolo	Cambados	Unitaria	1.190	8.096	"	San Pedro y Santo Tomás	Estrada	Mixta	868	27.240	"
Cerejo	Bueu	Unitaria	1.108	10.023	"	San Salvador de Camba	Rodeiro	Unitaria	592	8.593	"
Cernadelo	Estrada	Mixta	678	27.240	"	San Salvador de Tebra	Tomioño	Mixta	354	10.281	"
Cesantes	Forcarey	Unitaria	157	9.244	"	San Vicente	Grove	Mixta n.º 2	491	6.823	"
Cillargas	Redondela	Unitaria	177	14.634	"	Santa Cristina	Vilaboa	Unitaria	642	4.912	"
Combarro	Puentearas	Mixta	1.208	6.989	"	Santa Lucía	Moraña	Unitaria	593	4.654	"
Comesaña	Poyo	Unitaria n.º 2	2.214	123.734	"	Santa María del Campo	Marín	Unitaria	283	16.294	"
Cortegada	Silleda	Unitaria	944	12.201	"	Santa María de Geve	Pontevedra	Unitaria	1.386	40.264	"
Cortellas	Puentearas	Mixta	209	8.028	"	Sante	Lalin	Mixta	414	18.620	"
Couto-Lourido	Cambados	Unitaria	383	27.240	"	Santelés	Estrada	Unitaria n.º 2	743	27.240	"
Cova	Estrada	Mixta	330	10.281	"	Santiago de Rivarême	Nieves	Unitaria	495	6.861	"
Cristelos	Tomioño	Mixta	1.100	14.634	"	Simes	Meaño	Unitaria	716	5.271	"
Cristiñade	Puentearas	Unitaria	665	10.314	"	Soltradelo	Cañiza	Mixta	195	8.743	"
Cumeiro	Cruces	Mixta	407	6.411	"	Sotomayor	Sotomayor	Unitaria	3.203	4.000	"
Cuntis	Cuntis	Mixta	1.441	7.221	"	Taboeja	Nieves	Unitaria	745	6.861	"
Chain	Gondomar	Sec. Graduada	536	8.570	"	Teis	Vigo	Unitaria Ríos	10.486	123.734	"
Chan de Fornos	Mondariz	Mixta	401	7.001	"	Tirán	Moaña	Unitaria	1.341	11.305	"
Deán y San Martín	Cerdedo	Mixta	117	5.211	"	Toutón	Mondariz	Mixta	489	7.001	"
Dena	Meaño	Unitaria	1.925	5.271	"	Tremedo	Villanueva de Arosa	Unitaria	510	5.618	"
Dulame	Cruces	Mixta	248	10.314	"	Val	Lalin	Mixta	147	18.620	"
Eidían	Golada	Unitaria	746	6.411	"	Ventojo	Forcarey	Unitaria	252	9.244	"
Eiras	Rosal	Unitaria n.º 2	395	5.370	"	Vigo	Vigo	Sec. Grad. «Arenab»	44.188	123.734	"
Estrada	Estrada	Unitaria n.º 2	2.218	27.240	"	Vilachán	Tomioño	Unitaria	817	10.281	"
Fameiga	Cotovad	Mixta	238	8.046	"	Villajuán	Vilagarcía de Arosa	Unitaria n.º 2	1.626	23.305	"
Fentanes	Cotovad	Mixta	231	8.046	"	Villanueva	Cotovad	Mixta	275	8.046	"
Feria Nueva	Golada	Mixta	216	6.411	"	Villanueva de Lalin	Lalin	Unitaria	681	18.620	"
Fiolledo	Salvaterra de Miño	Unitaria	433	9.971	"	Villanueva de Arosa	Villanueva de Arosa	Unitaria	1.238	5.618	Salamanca
Folgoso	Cañiza	Mixta	277	8.743	"	Abusejo	Abusejo	Unitaria	1.016	1.016	"
Fornelos	Salvaterra de Miño	Unitaria	873	9.971	"	Ahigal de Villarino	Ahigal de Villarino	Mixta	287	287	"
Frades	Estrada	Mixta	291	27.240	"	Alba de Tormes	Alta de Tormes	Sec. Graduada	3.431	3.431	"
Fragoso	Estrada	Mixta	191	27.240	"	Akonada	Alconada	Mixta	456	456	"
Gabade	Puentearas	Mixta	206	14.634	"	Aldealengua	Aldealengua	Unitaria	449	449	"
Gesta	Lalin	Unitaria	280	18.620	"	Aldeaseca de la Frontera	Aldeaseca de la Frontera	Unitaria	688	688	"
Gresteira	Cotovad	Mixta	303	8.046	"	Añoover de Tormes	Añoover de Tormes	Mixta	333	333	"
Ginzo	Cuntis	Mixta	340	7.221	"	Arabayoña de Mogica	Arabayoña de Mogica	Unitaria	2.528	15.836	"
Godones	Covelo	Mixta n.º 2	265	6.861	"						
Godos	Caldas de Reyes	Unitaria	704	8.949	"						
Goleta	Lalin	Unitaria	717	18.620	"						
Goyán	Tomioño	Unitaria n.º 2	2.161	10.281	"						
Graña	Covelo	Unitaria	692	6.861	"						
Grava	Silleda	Unitaria	969	42.201	"						
Guillade	Puentearas	Unitaria	704	14.634	"						
Guillarey	Túy	Unitaria n.º 1	1.282	13.500	"						
Hermelo	Bueu	Mixta	768	10.023	"						
Hermida	Pazos de Borbén	Mixta	25	3.486	"						
Hlo	Cangas	Unitaria	2.528	15.836	"						

Langarones	Estrada	Mixta	222	27.240	Megica	Unitaria n.º 2	1.053
Lantano	Portas	Unitaria	808	3.721	Arcediano	Unitaria	346
Larazo	Cruces	Mixta	380	10.314	Barbalos	Mixta	348
Lira	Salvaterra de	Mixta			Beleña	Unitaria	566
	Minjo	Unitaria	540	9.871	Beremuclle	Unitaria	729
Liripio	Estrada	Mixta	392	27.240	Bermellar	Unitaria	466
Lordelo	Mondariz	Mixta	147	7.001	Berrocal de		
Loureiro	Cerdedo	Mixta	157	5.211	Huebra	Unitaria	568
Louzeza	Oya	Mixta	409	2.703	Boada	Unitaria	1.060
Maceira	Lalín	Mixta	311	18.626	Boadilla	Unitaria	518
Meavia	Forcarey	Mixta	325	9.244	Bodón, El	Unitaria n.º 2	1.402
Merlin	Golada	Mixta	133	6.411	Bouza, La	Unitaria	257
Miron	Puentecaldelas	Mixta	257	6.965	Bóveda do Río		
Moalde	Silleda	Unitaria	723	12.201	Almar	Unitaria	764
Mondariz	Mondariz	Unitaria n.º 2	1.429	7.001	Bracones	Unitaria	340
Montillón	Estrada	Unitaria	244	27.240	Bruncomadre	Unitaria	501
Moscoso	Pazos de Bor-	Unitaria			Bufoñadre	Unitaria	501
	ben	Unitaria	598	3.486	Caballoria	Mixta	103
Mota	Oya	Mixta	401	27.240	Cabeza del Ca-		
Mougás	Estrada	Mixta	300	2.703	ballo	Unitaria	989
Mourigás	Rodeiro	Mixta	511	8.593	Campo de Pe-		
Nantes	Sangoño	Mixta	778	10.250	ñaranda	Unitaria	596
Negrelas	Rodeiro	Mixta	455	8.593	Cantalepiedra	Sec. Graduada	2.451
Novás	Rosal	Unitaria	639	5.370	Cantalpino	Unitaria n.º 2	2.206
Olives	Estrada	Mixta	400	27.240	Cantagallo	Unitaria	548
Parada	Nigrán	Mixta	723	7.768	Cantarranas	Mixta	11.021
Parada	Silleda	Unitaria	500	12.201	Calzada Don		
Paradela	Estrada	Unitaria	578	27.240	Diego	Mixta	724
Pardemarin	Estrada	Mixta	448	10.314	Castiello de		
Pastoriza	Cruces	Mixta	171	8.046	Dos Casas	Mixta	316
Pazos	Cotovad	Mixta	268	8.046	Cereceda de la		
Pereira	Silleda	Mixta	149	12.201	Sierra	Unitaria	510
Petín	Forcarey	Mixta	243	9.244	Cespedosa de		
Piñeiro	Cañiza	Unitaria	515	8.743	Tornes	Unitaria n.º 1	1.743
Pinheiro	Tuy	Unitaria	608	13.598	Ciudad Rodrigo	Sec. Graduada	10.788
Portonovo	Cuntis	Unitaria	493	7.221	Escorial de la		
Prado de la	Sangoño	Unitaria	1.559	10.250	Sierra	Unitaria	1.054
	Covelo	Mixta	265	6.861	Fregeneda, La	Unitaria	1.457
Puentesampayo	Puentesampayo	Mixta	831	1.598	Fresnedoso	Unitaria	503
Quintiro	Golada	Mixta	306	6.411	Fuentes de Bé-		
Quintillán	Forcarey	Mixta	634	9.244	jar	Sec. Graduada	1.394
Ranstras	Rodeiro	Mixta	116	8.593	Gallegos de Sol-		
Rebordachán	Crocente	Mixta	528	5.575	miron	Unitaria n.º 2	1.081
Redondela	Redondela	Sec. Graduada	3.162	16.927	Golpejas	Unitaria	569
Refojos	Silleda	Mixta	317	12.201	Gomecello	Mixta n.º 2	948
Ribadelouro	Tuy	Unitaria n.º 1	1.020	13.590	Groo, El	Unitaria	108
Rivela	Estrada	Mixta	550	27.240	Herguieira de		
Rodis	Latin	Mixta	324	18.620	la Sierra	Unitaria	812
Saa	Dozón	Mixta	271	2.596			
Salgueiros	Cruces	Unitaria	654	10.314			
San Andrés de	Pontevedra	Unitaria	1.384	40.264			
San Jorge de	Vea	Unitaria	551	27.240			
San José de Ri-	Nieves	Unitaria	496	6.861			
varteme	San Juan de Ta-	Unitaria	632	5.370			
bagón	Rosal	Mixta	535	10.294			
San Julián	Marín	Mixta	235	14.634			
San Lorenzo de	Puentearreas	Mixta					
Olveira							

(Continuará.)

Dirección General de Timbre y Monopolios  
**LOTERIA NACIONAL**

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 11 premios mayores de cada una de las diez series del sorteo celebrado en este día.

NUMEROS	P O B L A C I O N E S										
	1.ª SERIE	2.ª SERIE	3.ª SERIE	4.ª SERIE	5.ª SERIE	6.ª SERIE	7.ª SERIE	8.ª SERIE	9.ª SERIE	10.ª SERIE	
13352	Segovia.	Guadix.	Alicante.	Madrid.	Barcelona.	Málaga.	Jerez de la	Barcelona.	Madrid.	Madrid.	
35934	Barcelona.	Pamplona.	Loja.	Alcázar de la	Málaga.	Melilla.	Frontera.	Jerez de la	Madrid.	Madrid.	
37933	Málaga.	Málaga.	Málaga.	Málaga.	Melilla.	Melilla.	Valencia.	Frontera.	Valladolid.	Madrid.	
47045	Ceuta.	Ceuta.	Ceuta.	Ceuta.	Málaga.	Málaga.	Málaga.	Málaga.	Málaga.	Málaga.	
8230	Elda.	S. Sebastián.	Línea de la	Ceuta.	Ceuta.	Ceuta.	Ceuta.	Ceuta.	Ceuta.	Ceuta.	
8023	Las Palmas.	S. Sebastián.	Concepción.	Madrid.	La Coruña.	La Coruña.	Málaga.	Gijón.	Bilbao.	Madrid.	
41874	Játiva.	Estepona.	Barcelona.	Zaragoza.	Barcelona.	Barcelona.	Zaragoza.	Melilla.	Valencia.	Madrid.	
1075	Madrid.	Huelva.	Barcelona.	Zaragoza.	Salamanca.	Cartagena.	Palma de M.	Jerez de la	Valencia.	Madrid.	
16412	La Orotava.	Vitoria.	Las Palmas.	Sevilla.	Madrid.	Salamanca.	Valencia.	Frontera.	Algeciras.	Madrid.	
28932	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Pontevedra.	Bilbao.	Madrid.	
36750	Oviedo.	Oviedo.	Oviedo.	Oviedo.	Oviedo.	Oviedo.	Oviedo.	Oviedo.	Oviedo.	Barcelona.	

Han obtenido el reintegro de 30 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 2.

Madrid, 25 de septiembre de 1945.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Subsecretaría**

Anunciando las vacantes que se indican en los Servicios de este Departamento.

Se anuncian las vacantes, que interesa cubrir, en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión.

Las referidas vacantes son:

Personal Facultativo. — Cuerpos de Ayudantes y Sobrestantes de Obras Públicas.

Jefaturas de Obras Públicas:

Albacete, 1.

Lérida, 1.

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadiana.—Jefatura de Aguas, 2.  
 Grupo de Puertos de Ibiza, 1.

Madrid, 21 de septiembre de 1945.—El Subsecretario, J. Marquina.

**Dirección General de Puertos y Señales Marítimas**

Autorizando a la entidad «Motopesqueros de altura, reunidos» para ocupar una parcela en la zona de servicio de la dársena del Berbés, del puerto de Vigo, con destino a establecer un almacén de efectos navales.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, a instancia de la representación de la entidad «Motopesqueros de Altura reunidos», para obtener la autorización necesaria para ocupar una parcela en la zona de servicio de la dársena del Berbés, del puerto de Vigo, destinada a construir un edificio dedicado a oficinas y almacén de efectos navales para abastecimiento de la flota pesquera de su propiedad;

Vistos los informes que figuran en el expediente como resultado de la información oficial practicada;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra;

Considerando que la escasa superficie disponible en los muelles del puerto de Vigo y la conveniencia para los intereses de la Administración de prever la utilización futura del terreno para servicios del puerto aconsejan fijar un plazo máximo a la concesión, transcurrido el cual deberá quedar libre el terreno con las condiciones que se fijan en las cláusulas del otorgamiento, sin limitar los derechos que concede a la Administración el artículo 47 de la Ley de Puertos;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo solicitado, con las condiciones que se fijan, que son precisas para la defensa de los intereses del Estado, representado por la Junta de



Obras del Puerto, así como para la mejor realización de los servicios del puerto;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto sujeta al pago de un canon, y vista la información practicada, debe ser fijado dicho canon en la cantidad de 10,00 pesetas (diez pesetas) por metro cuadrado de superficie ocupada y año, revisable por la Administración;

Considerando que la Junta de Obras del Puerto de Vigo ha formulado propuesta de distribución de parcelas en el muelle de referencia y propone adjudicar al peticionario la señalada con el número 15, y éste ha mostrado su conformidad con la propuesta y condiciones de la misma,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.º Se autoriza a la entidad «Motapésqueros de altura reunidos» para ocupar una parcela en la zona de servicio de la dársena del Berbés, del puerto de Vigo, destinada a establecer un almacén de efectos navales. La parcela que se concede es la señalada con el número 15 en el plano unido al informe del Ingeniero Director de las obras y servicios del puerto, que figura en el expediente con una longitud de fachada de ocho metros por veinte metros de fondo.

2.º Por la entidad concesionaria se presentará en la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra un proyecto reformado de las obras para adaptar el que ha servido de base a la tramitación del expediente a la parcela que se concede, suscrito por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Aprobado dicho proyecto por la Jefatura de Obras Públicas y Dirección Facultativa del Puerto se procederá al replanteo de las obras que en tal caso se ejecutarán con arreglo a dicho proyecto con las modificaciones que durante la ejecución sean autorizadas. No podrá dedicarse el terreno afectado ni las obras ejecutadas en él a fines ni usos distintos a los autorizados, ni dedicar parte a vivienda, quedando obligado, el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

La fachada y el aspecto externo de la construcción se ajustarán a las normas que sean acordadas por la Dirección Facultativa del Puerto para que exista la debida uniformidad en el grupo de edificios de que forme parte el que se autoriza.

3.º Se otorga esta concesión en precario, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y por un plazo máximo de treinta años, a partir de la fecha de esta autorización, transcurrido el cual, quedará extinguida esta concesión, debiendo el concesionario levantar las instalaciones, derribar las obras y retirar los materiales, dejando libre el terreno.

La Junta del Puerto de Vigo podrá adquirir, al terminar el plazo de concesión, las obras e instalaciones efectuadas por el concesionario, en el te-

rreno que ahora se concede, en la misma forma y condiciones que en los casos previstos en el artículo 47 de la Ley de Puertos, quedando el concesionario obligado a la cesión de las obras e instalaciones en la forma indicada.

4.º En el caso de que hubieran de efectuarse en el puerto de Vigo, por el Estado, la Provincia o el Municipio, obras declaradas de utilidad pública y para realizarlas fuese preciso utilizar o destruir las que ahora se conceden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de la obra de su concesión, previa tasación pericial, efectuada conforme a las prescripciones del Reglamento general para la ejecución de la Ley de Puertos.

5.º El concesionario abonará un canon de diez pesetas (10,00) por año y metro cuadrado de superficie ocupada en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de Vigo, por trimestres adelantados y a partir de la fecha límite señalada para el comienzo de las obras. Este canon será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

6.º Todo el movimiento de mercancías a que dé lugar el uso del almacén tributará a la Junta de Obras con arreglo a las tarifas vigentes o a las que se dicten en lo futuro.

7.º El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

8.º Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de doce meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas, ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámite anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

9.º Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra con el concurso del Ingeniero Director del Puerto de Vigo; del resultado se levantarán acta y plano, en los cuales se hará constar, la superficie ocupada, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y, a consignar en la Pagaduría de la misma el importe de su presupuesto, en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

10. Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia. El Jefe o Ingeniero subalterno en quien delegue, con asistencia del Ingeniero Director del Puerto de Vigo, procederá al oportuno reconocimiento final de las obras, levantándose acta en la que se hará constar si se han cumplido las condiciones de la concesión. Esta acta será sometida a la aprobación de la Superioridad.

11. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de

Obras Públicas de Pontevedra y Dirección facultativa, del puerto de Vigo, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras.

12. La declaración de caducidad llevará implícito el término del plazo de concesión con extinción de la misma, así como de todos los derechos del concesionario, haciéndose cargo la Junta de las obras e instalaciones. El concesionario queda obligado, en tal caso, a dejar libre el terreno, retirando las instalaciones y derribando las obras en el plazo que se le fije; en todo caso quedarán a favor del Estado las obras que tengan el carácter de cimentaciones. La Junta de Obras del Puerto de Vigo podrá adquirir las obras e instalaciones en las condiciones consignadas en el párrafo segundo de la cláusula tercera.

13. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de protección a la industria nacional y a lo que afecta a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

14. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la entidad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 18 de septiembre de 1945.—  
El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra.

*Autorizando a don Antonio Alfageme para ocupar una parcela en la zona de servicio de la dársena del Berbés, del puerto de Vigo, con destino a construcción de un edificio para oficinas y almacén de efectos navales.*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, a instancia de don Antonio Alfageme, para obtener la autorización necesaria para ocupar una parcela en la zona de servicio de la dársena del Berbés, del Puerto de Vigo, destinada a construir un edificio dedicado a oficinas y almacén de efectos navales para abastecimiento de la flota pesquera de su propiedad.

Vistos los informes que figuran en el expediente como resultado de la información oficial practicada;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra;

Considerando que la escasa super-

ficie disponible en los muelles del puerto de Vigo y la conveniencia para los intereses de la Administración de prever la utilización futura del terreno para servicio del puerto aconsejan fijar un plazo máximo a la concesión, transcurrido el cual deberá quedar libre el terreno con las condiciones que se fijan en las cláusulas del otorgamiento, sin limitar los derechos que concede a la Administración el artículo 47 de la Ley de Puertos;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo solicitado, con las condiciones que se fijan, que son precisas para la defensa de los intereses del Estado, representado por la Junta de Obras del Puerto, así como para la mejor realización de los servicios del puerto;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es sujeta al pago de un canon, y vista la información practicada, debe ser fijado dicho canon en la cantidad de 10 pesetas (diez pesetas) por metro cuadrado de superficie ocupada y año, revisable por la Administración;

Considerando que la Junta de Obras del Puerto de Vigo ha formulado propuesta de distribución de parcelas en el muelle de referencia y propone adjudicar al peticionario la señalada con el número 16, y éste ha mostrado su conformidad con la propuesta y condiciones de la misma,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Antonio Allageme para ocupar una parcela en la zona de servicio de la dársena del Berbén del puerto de Vigo, destinada a establecer un almacén de efectos navales. La parcela que se concede es la señalada con el número 16 en el plano unido al informe del Ingeniero Director de las Obras y Servicios del Puerto, que figura en el expediente con una longitud de fachada de ocho metros por veinte metros de fondo.

2.ª Por el concesionario se presentará en la Jefatura de O. R. de Pontevedra un proyecto reformado de las obras, para adaptar el que ha servido de base a la tramitación del expediente a la parcela que se concede, suscrito por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Aprobado dicho proyecto por la Jefatura de Obras Públicas y Dirección facultativa del puerto, se procederá al replanteo de las obras, que en tal caso se ejecutarán con arreglo a dicho proyecto, con las modificaciones que durante la ejecución sean autorizadas. No podrá dedicarse el terreno afectado ni las obras ejecutadas en él a fines ni usos distintos a los autorizados, ni dedicar parte a vivienda, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

La fachada y aspecto externo de la construcción se ajustarán a las normas que sean acordadas por la Dirección facultativa del Puerto para que exista la debida uniformidad en el grupo de edificios de que forme parte el que se autoriza.

3.ª Se otorga esta concesión en precario, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y por un plazo máximo de treinta años, a partir de la fecha de esta autorización, transcurrido el cual quedará extinguida esta concesión, debiendo el concesionario levantar las instalaciones, derribar las obras y retirar los materiales, dejando libre el terreno.

La Junta del Puerto de Vigo podrá adquirir, al terminar el plazo de concesión, las obras e instalaciones efectuadas por el concesionario, en el terreno que ahora se concede, en la misma forma y condiciones que en los casos previstos en el artículo 47 de la Ley de Puertos, quedando el concesionario obligado a la cesión de las obras e instalaciones en la forma indicada.

4.ª En el caso de que hubieran de efectuarse en el puerto de Vigo, por el Estado, la Provincia o el Municipio, obras declaradas de utilidad pública y para realizarlas fuese preciso utilizar o destruir las que ahora se conceden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de la obra de su concesión, previa tasación pericial, efectuada conforme a las prescripciones del Reglamento General para la ejecución de la Ley de Puertos.

5.ª El concesionario abonará un canon de 10 pesetas (diez pesetas) por año y metro cuadrado de superficie ocupada, en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de Vigo, por trimestres adelantados y a partir de la fecha límite señalada para el comienzo de las obras. Este canon será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

6.ª Todo el movimiento de mercancías a que dé lugar el uso del almacén, tributará a la Junta de Obras con arreglo a las tarifas vigentes o a las que se dicten en lo futuro.

7.ª El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

8.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de doce meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas, ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego, y sin más trámite anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

9.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra con el concurso del Ingeniero Director del Puerto de Vigo; del resultado se levantarán acta y plano, en los cuales se hará constar la superficie ocupada, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo, y a consignar en la Pagaduría de la misma el importe de su presupuesto, en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

10. Terminadas las obras, el concesio-

nario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia. El Jefe o Ingeniero subalterno en quien delegue, con asistencia del Ingeniero Director del Puerto de Vigo, procederá al oportuno reconocimiento final de las obras, levantándose acta, en la que se hará constar si se han cumplido las condiciones de la concesión. Esta acta será sometida a la aprobación de la Superioridad.

11. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra y Dirección facultativa del Puerto de Vigo, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras.

12. La declaración de caducidad llevará implícito el término del plazo de concesión con extinción de la misma, así como de todos los derechos del concesionario, haciéndose cargo la Junta de las obras e instalaciones. El concesionario queda obligado, en tal caso, a dejar libre el terreno, retirando las instalaciones y derribando las obras en el plazo que se le fije; en todo caso, quedarán a favor del Estado las obras que tengan el carácter de cimentaciones. La Junta de Obras del Puerto de Vigo podrá adquirir las obras e instalaciones en las condiciones consignadas en el párrafo segundo de la cláusula tercera.

13. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las diligencias vigentes relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de protección a la industria nacional y a lo que afecta a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

14. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 18 de septiembre de 1945.—El Director general, M. Menéndez Boneta.  
Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra.

### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Declarando caducada la concesión otorgada a la S. A. Catalana de Gas y Electricidad para aprovechamiento de 3.000 litros de agua por segundo del río Astós, en término de Benasque (Huesca), con destino a producción de energía eléctrica.*

Visto el expediente incoado por la Sociedad Anónima Catalana de Gas y Electricidad para derivar aguas del río Astós, en término de Benasque (Huesca), con destino a producción de fuerza motriz,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Declarar caducada la concesión otorgada a la Sociedad Anónima Catalana de Gas y Electricidad por Real orden de 21 de febrero de 1931 para aprovechar 3.000 litros de agua por segundo del río Astós, en término de Benasque (Huesca), con destino a producción de energía eléctrica, salto denominado Astós, y se declara el tramo a que afecta libre a los efectos de nuevas peticiones.

Segundo. Llevará consigo esta caducidad la pérdida de la fianza constituida, antes reseñada, así como de cualquier otro depósito que tenga relación con este expediente.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. I. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, debiendo dar traslado de esta comunicación a la Delegación de Hacienda, con reseña del resguardo de la fianza constituida en la Caja General de Depósitos, a los efectos de su incautación.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1945.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

*Anulando la inscripción del aprovechamiento de 2.000 litros de agua por segundo derivados del río Duero, en término de Viana de Duero (Soria).*

Visto el expediente incoado por don Antonio Jimeno Gil en solicitud de autorización para aprovechar 15.000 litros de agua por segundo, derivados del río Duero, en término de Viana de Duero (Soria), con destino a usos industriales, transferida a la S. A. Teledinámica del Duero,

Esta Dirección General ha resuelto anular la inscripción del aprovechamiento de 2.000 litros de agua por segundo derivados del río Duero, en término de Viana de Duero (Soria), a favor de don Benito Muñoz Ortega, concedido en 16 de marzo de 1927, y otorgar a la S. A. Teledinámica del Duero la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a la S. A. Teledinámica del Duero, domiciliada en Zaragoza, Montemblán, 32, la ampliación de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Duero, en término municipal de Viana de Duero (Soria), para la producción de energía eléctrica con destino a usos industriales, y cuyas características esenciales serán las del proyecto presentado.

2.ª El volumen máximo que se podrá derivar será hasta 15.000 litros por segundo, sin que la Administración responsable del caudal que se concede, que es el que lleve el río en cada momento por debajo de dicho límite. Deberá darse a las aguas entrada por salida, y queda prohibido alterar su composición y pureza. La Administración se reserva el derecho de obligar al concesionario la instalación de un módulo que limite el caudal que se derive al concedido.

3.ª Tampoco el concesionario tendrá derecho a más caudal que el que que-

de en el río en el punto de toma de su aprovechamiento, una vez construido por este Ministerio u Organismo delegado del mismo, el canal de Almazán, que está comprendido en los planes de la Confederación Hidrográfica del Duero.

4.ª El concesionario se obliga a pagar el canon que en su día se fije y que será impuesto tomando como base el aumento de caudal que sobre el actual del río produzca la regulación obtenida por la explotación del embalse del pantano de la Cuerda del Pozo.

5.ª El concesionario queda obligado a establecer las estaciones de aforos que dispone la Orden ministerial de 10 de octubre de 1941, debiendo presentar, para su aprobación por la Jefatura de Aguas del Duero, los proyectos correspondientes en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de la concesión.

6.ª El desnivel que se concede derecho a utilizar es de 5,25 metros desde la coronación de la presa, nivel que quedará referido a un punto invariable del terreno.

7.ª Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial, pasado el cual revertirá al Estado, libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

8.ª Las obras comenzarán en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de esta concesión, y deberán quedar terminadas en el de dieciocho meses, a partir de su comienzo.

9.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

10.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas del Duero y siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquélla se originen, debiendo darse cuenta a esta entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento levantando acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de ser aprobado esta acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

11.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca fluvial para conservación de las especies.

12.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada esta acta de reconocimiento final de las obras.

13.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de toda clase de obras pú-

blicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

14.ª Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

15.ª Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, se comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de septiembre de 1945.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero.

*Autorizando a S. A. "El Irati" el aprovechamiento de aguas del río Burunda en término de Alsasua (Navarra), con destino a usos industriales.*

Visto el expediente incoado por la S. A. «El Irati», en solicitud de una concesión para aprovechar aguas del río Burunda, en término de Alsasua (Navarra), con destino a usos industriales,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, ha resuelto:

A) Fijar un plazo de seis meses a doña Dolores Goicoechea López de Zubiría para que incoe el expediente de inscripción del aprovechamiento que dice posee, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.º del Real Decreto número 33 de 7 de enero de 1927.

B) Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Autorizar a la S. A. «El Irati» para aprovechar, con destino a usos industriales en la destilería de maderas de Alsasua (Navarra), hasta un caudal de veinticinco (25) litros por segundo de tiempo de las aguas derivadas del río Burunda, en jurisdicción municipal de Alsasua.

2.ª Las obras se llevarán a cabo con arreglo al Proyecto que obra en el expediente suscrito en Pamplona en noviembre de 1942 por el Ingeniero de Caminos don Vicente Redón, bajo la inspección de la Jefatura de Aguas de la cuenca del Ebro y dentro del plazo de diez meses a partir de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3.ª Terminadas las obras serán reconocidas por el Ingeniero Jefe en quien de egue, levantándose acta expresiva del resultado que se someterá a la aprobación de la Dirección General de Obras Hidráulicas, sin que pueda comenzarse la explotación antes de que recaiga dicha aprobación.

4.ª Para el oportuno cumplimiento de las condiciones anteriores el peticio-

nario avisará a la Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro el comienzo y terminación de las obras.

5.ª La Administración no responde de la constancia del caudal concedido y se reserva el derecho a tomar de esta concesión los volúmenes de agua necesarios para conservación de carreteras, por los medios y en los puntos que estime más conveniente, en forma que no perjudique a las obras realizadas.

6.ª Se otorga esta concesión por el tiempo que dure la industria a que se destina y como máximo por un plazo de 75 años, contados a partir de la fecha en que se apruebe el acta de reconocimiento final de las obras. Pasado este plazo se aplicará lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto de 14 de junio de 1921, quedando sujeta la concesión a cuanto en el mismo se dispone, y se otorga dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7.ª Todas las obras de cualquier clase o índole que comprenda esta concesión, quedarán sujetas a lo dispuesto en la Ley de Pesca, en la vigente Ley de protección a la Industria Nacional, Reglamentos dictados para su aplicación y demás disposiciones dictadas o que se dicten en lo sucesivo, así como a todas las disposiciones vigentes en cada momento sobre el contrato de trabajo y demás cuestiones de carácter social y a todo lo ordenado en cada instante sobre accidentes del trabajo.

8.ª En el acta de recepción de las obras a que se refiere la condición 3.ª se harán constar los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los mecanismos y materiales empleados.

9.ª Queda sujeta esta concesión al abono del canon que el día de mañana se fije con motivo de las obras de regulación ejecutada por el Estado y que puedan afectarla.

10. Todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las condiciones de esta concesión serán de cuenta del concesionario, que las abonará con arreglo a la Instrucción y demás disposiciones que rijan sobre la materia en el momento en que aquéllas tengan lugar.

11.º El incumplimiento por parte del peticionario de cualquiera de estas condiciones dará lugar a la caducidad de la concesión, siguiendo los trámites previstos en la Ley General de Obras Públicas y Reglamentos dictados para su aplicación.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente de Orden del excelentísimo señor Ministro, lo comunico para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 21 de septiembre de 1945.—  
El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro,

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS**

**LOTERIA NACIONAL**

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 5 de octubre de 1945.

Ha de constar de tres series de 43.000 billetes cada una, al precio de 150 pesetas el billete, divididos en décimos a 15 pesetas, distribuyéndose 4.456.304 pesetas en 6.220 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de ... ..	500.000
1 de ... ..	250.000
1 de ... ..	100.000
8 de 7.500 ... ..	60.000
1.178 de 1.500 ... ..	1.767.000
429 de 1.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero ... ..	643.500
99 aproximaciones de 1.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero ... ..	148.500
99 ídem de 1.500 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo ... ..	148.500
99 ídem de 1.500 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero ... ..	148.500
2 ídem de 10.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero ... ..	20.000
2 ídem de 8.000 íd. íd., para los del premio segundo ... ..	16.000
2 ídem de 4.727 íd. íd., para los del premio tercero ... ..	9.454
4.299 reintegros de 150 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual al del que obtenga el premio primero ... ..	644.850
<b>6.220</b>	<b>4.456.304</b>

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 43.000, y si éste fuera el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 1.500 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero; así como también al premio de 1.500 pesetas todos aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el mencionado premio primero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del Ramo.

En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.

Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.

Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 24 de mayo de 1945.—El Director general, Fernando Roldán,